

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA



DECRETO N° 601 DE 2011 27 SEP 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA EN TODAS SUS PARTES EL DECRETO No 422 DEL 15 DE JUNIO DE 2011.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las consagradas en el Artículo 305 de la Constitución Política, la ley 715 de 2001, el Decreto ley 1278 de 2002, los artículos 69 y 73 del Decreto 01 de 1984, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 422 del 15 de Junio de la presente anualidad, el Departamento del Magdalena en su artículo primero, procedió a "nombrar en periodo de prueba dentro del sistema de carrera docente, al señor(a) **CONSUEGRA OVIEDO ASISCLO GREGORIO**, identificado con la C.C. No. **19.614.443**, para desempeñar el cargo de Docente Nivel de Educación Básica- **BASICA PRIMARIA** en la Institución Educativa Departamental **LUZ MARINA CABALLERO Sede ERM DE BELLAVISTA** del municipio de **CONCORDIA, MAGDALENA.**"

Que el artículo tercero del prementado acto administrativo señala que: "Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la parte Resolutiva del presente acto administrativo, el nombramiento provisional del señor (a) **FLOREZ RAMOS YUNETH MARIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **32.867.172**, se entenderá declarado (a) insubsistente automáticamente, una vez el señor(a) **CONSUEGRA OVIEDO ASISCLO GREGORIO**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado mediante el Decreto No. 422 del 15 de Junio de 2011, producto del Concurso Público de Meritos."

Que mediante escrito calendado 12 de Julio de 2011, y recibido ese mismo día, por la Secretaría de Educación. Departamental, el docente **CONSUEGRA OVIEDO ASISCLO GREGORIO**, "manifiesta que no acepta el nombramiento en periodo de prueba para el cargo de docente en Básica primaria, en la Institución Educativa Departamental **LUZ MARINA CABALLERO**, sede **ERM de Bellavista** del Municipio de Concordia-Magdalena, para el cual fue nombrado mediante decreto 422 de fecha 15 de junio de 2011, debido a que escogió plaza en el concurso etnoeducativo, según decreto 372 de fecha 15 de junio de 2011, para laborar en la Institución Etnoeducativa de Ciudad Perdida, corregimiento de Soplador Municipio de la Zona Bananera".

Que el artículo 69 del Decreto 01 de 1984 señala que: "Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Que en cumplimiento de la preceptiva legal, contenida en el Artículo 73 del C. C. A, la administración cuenta con el aval del destinatario del nombramiento original, para los efectos de esta revocatoria directa, reuniéndose así los requisitos legales para proceder, como en efecto se procede.

En merito de lo anteriormente expuesto:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO, -Revóquese, como en efecto se revoca de forma integra el contenido del Decreto No. 422 del 15 de Junio de 2011, mediante el cual se nombró en periodo de prueba a **CONSUEGRA OVIEDO ASISCLO GREGORIO**, identificado con la C.C. No. **19.614.443**, para desempeñar el cargo de Docente Nivel de Educación Básica- **BASICA PRIMARIA** en la Institución Educativa Departamental **LUZ MARINA CABALLERO Sede ERM DE BELLAVISTA** del municipio de **CONCORDIA, MAGDALENA**, y se declara insubsistente como consecuencia de este nombramiento a la señora **FLOREZ RAMOS YUNETH MARIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **32.867.172**; en atención, a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA

DECRETO N° 601 DE 2011 **27 SEP 2011**

POR MEDIO DEL CUAL SE REVOKA EN TODAS SUS PARTES EL DECRETO No 422 DEL 15 DE JUNIO DE 2011.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior revocatoria confirmese el nombramiento provisional contenido en el Decreto 617 del 13 de noviembre de 2009 única y exclusivamente en cuanto hace referencia al docente **FLOREZ RAMOS YUNETH MARIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **32.867.172**, mientras se hace uso de la lista de elegibles vigente.

ARTICULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Secretaría de Educación Departamental para los fines pertinentes, a la Hoja de Vida del Educador y al Interesado.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLESE

Dado en Santa Marta a los **27 SEP 2011**

JAVIER FRANCISCO LIZCANO RIVAS
Governador Departamento del Magdalena (E)


MIGUEL ANTONIO SALOMÓN CALVANO
Secretario de Educación Departamental

Elaboró: Rosalia Llanes
Revisor: Asesor Jurídico